

Intervención de la diputada Erika Isabel Guillén Román, con una proposición con punto de acuerdo, por el que el Honorable Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, Dr. Roberto Arroyo Matus, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, emita lineamientos técnicos y un plan de acción para la evaluación y actualización de los dictámenes de seguridad estructural de los inmuebles públicos y privados destinados a la concurrencia masiva de personas, en términos del artículo 96 de la Ley número 861.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

En desahogo del inciso “I” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia de la Mesa Directiva y con la venia del presidente.

Compañeras, compañeros diputados integrantes de esta Honorable Legislatura.

Al pueblo de Guerrero, que nos sigue a través de los diversos medios de comunicación.

Y a los medios de comunicación que nos acompañan, mi saludo respetuoso y fraterno.

Eran los primeros días de este año justo el 2 de enero en punto de las 7 horas con 58 minutos aun cuando muchas familias dormían y cuando otras apenas comenzaban su jornada, la tierra volvió a recordarnos donde vivimos.

El telúrico movimiento empezó de forma súbita no hubo aviso segundos antes, no hubo margen de preparación solo ese instante, quienes vivimos en Guerrero conocemos bien el silencio que antecede al estruendo, el crujir de las paredes y el vaivén que obliga a salir, a protegerse a pensar primero en la vida.

El sismo tuvo una magnitud de 6.5 grados con epicentro a unos escasos kilómetros de San Marcos, en la Costa Chica, no fue un evento lejano, fue un recordatorio directo de nuestra vulnerabilidad estructural.

En tan sólo unas semanas generó más de 4 mil 100 réplicas frente a las 5 mil registradas durante meses después del sismo del 7 de

septiembre del 2017, lo que nos recuerda que somos una zona de muy alta actividad sísmica y cuando el movimiento terminó, no terminó el riesgo al contrario ahí comenzó.

Guerrero es un Estado sísmico por historia, por geografía, por destino, no estamos aquí por casualidad nuestro territorio se asienta sobre una de las zonas de subducción más activas del país, durante décadas la energía se acumula bajo nuestros pies y se libera de forma repentina, nuestra memoria colectiva está marcada por ello.

En el 57 un sismo sacudió con fuerza el centro y la costa del Estado, en el 85 aunque el epicentro no fue Guerrero el gran terremoto que cambió la historia de México, también dejó huella en nuestra inspirar y transformó para siempre la forma de entender la protección civil.

En el 95 el sismo de costa chica volvió a evidenciar la fragilidad de muchas edificaciones, en el 2012 el terremoto de Ometepec, Pinotepa

dejó daños importantes en Guerrero y Oaxaca afectando escuelas, viviendas y edificios públicos, en el 21 con la magnitud de 7.1 grados Richter un sismo de epicentro a 14 kilómetros de Acapulco coincidió con el cuarto aniversario del movimiento telúrico ocurrido en Tehuantepec.

Y en años recientes diversos eventos en el pacífico mexicano han seguido recordándonos que el riesgo es permanente, por eso en Guerrero los sismos no son hechos extraordinarios son parte de nuestra realidad histórica, pero hay algo que la experiencia nos ha enseñado con claridad, el verdadero peligro no siempre es visible.

Después de un sismo los daños van más allá de muros caídos o fachadas colapsadas, existen afectaciones internas, progresivas, silenciosas, fisuras estructurales, pérdida de rigidez, debilitamiento de columnas, trabes y muros de carga, un edificio puede seguir en pie y aún así haber perdido condiciones de seguridad y

es aquí el punto central de esta proposición.

Hemos regresado a clases hemos retomado actividades laborales, hemos vuelto a ocupar escuelas, oficinas, hospitales y edificios públicos sin contar en muchos casos con dictámenes estructurales oficiales, ni revisiones técnicas concluidas, esto es un escenario hipotético, esto no es un escenario hipotético es una realidad actual.

Y frente a esta realidad el Estado no puede actuar con indiferencia ni con normalización del riesgo, desde una perspectiva de derechos humanos la protección civil no es solo una política pública es una obligación de garantía, nuestra legislación es clara, la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero en su artículo 96 establece:

Que todas las edificaciones con riesgo por su uso, naturaleza, concurrencia masiva, deben contar con dictámenes de seguridad

estructural, los cuales deben actualizarse después de un gran sismo de gran magnitud, por ello esta proposición reconoce la necesidad de que la secretaría de protección integral de riesgos y Protección Civil en Coordinación con los 84 Municipios y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla, asuman su papel como autoridad rectora, coordinadora y técnica.

Estableciendo lineamientos, prioridades, acciones inmediatas con enfoque preventivo, revisar inmuebles jamás será burocracia, un dictamen estructural en estos momentos puede salvar vidas, concluyo. Decidir si un edificio puede seguir usándose si requiere inversión o si debe desocuparse evita tragedias que después nadie puede reparar.

Compañeras y compañeros diputados, la cultura de protección civil no se construye después de las desgracias, se construye con decisión oportuna, con prevención y con mucha responsabilidad no hay que esperar a que un pequeño daño

aparentemente invisible se convierta en una tragedia visible a llegar, hago un llamado respetuoso para que se apruebe esta proposición con punto de acuerdo porque un Estado sísmico como el nuestro proteger la vida no admite espera.

Es cuanto. Gracias.

Version Íntegra

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO
SECRETARIO DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La que suscribe, Diputada Erika Isabel Guillén Román, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción

I, 79 fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Estado de Guerrero se ubica en una de las regiones de mayor peligrosidad sísmica de la República Mexicana, no por casualidad, sino por su condición geológica estructural: su territorio se encuentra directamente influido por la zona de subducción del Pacífico mexicano, en la que la Placa de Cocos se introduce por debajo de la Placa de Norteamérica a lo largo de la Trinchera Mesoamericana (también conocida como Fosa Mesoamericana), frente a las costas de Guerrero y Oaxaca. En términos sencillos, Guerrero está asentado sobre un sistema tectónico que acumula energía durante años y que, al liberarse, produce sismos de gran magnitud.

A esta interacción principal se suman complejidades geodinámicas adicionales que explican por qué Guerrero no solo “tiembla”, sino que puede experimentar sismos intensos, frecuentes y con efectos severos: en el entorno regional inciden procesos vinculados con la microplaca Rivera (al noroeste), el acoplamiento variable en el contacto de placas, así como la ocurrencia de sismos de interfase (en el contacto directo entre placas) y sismos intraslab (en el interior de la placa que subduce), los cuales, en ocasiones, generan sacudidas más fuertes en superficie por su profundidad y mecanismo de ruptura.

Esta realidad geológica convierte a la entidad en un territorio donde la prevención es una obligación institucional permanente. Por ello, la protección civil en Guerrero debe entenderse como un sistema integral de actuación pública basado en la gestión del riesgo, donde la prioridad es proteger la vida y la integridad de las personas mediante acciones

anticipatorias, técnicamente sustentadas y jurídicamente exigibles.

En Guerrero, el riesgo sísmico no es una hipótesis, es una condición histórica. La memoria colectiva del Estado (en la Costa Chica, Costa Grande, Acapulco, Centro, Tierra Caliente y Montaña) da cuenta de que los sismos han marcado generaciones, infraestructura y dinámicas comunitarias.

A lo largo del último siglo, Guerrero ha registrado eventos sísmicos relevantes, algunos con epicentro directo en la entidad y otros con efectos sustanciales por su magnitud y propagación, entre los que destacan, por ejemplo, eventos históricos como el de 1957, los impactos regionales derivados del gran sismo de 1985, el sismo de la Costa Chica de 1995, el sismo de Ometepec–Pinotepa de 2012 (con afectaciones en Guerrero), así como eventos recientes en el Pacífico mexicano que han vuelto a poner a prueba la capacidad de respuesta y,

sobre todo, la necesidad de prevención estructural.

Esta trayectoria histórica obliga a reconocer un punto esencial: después de un sismo, no solo importan los daños visibles.

Con frecuencia, los inmuebles pueden presentar afectaciones progresivas (fisuras, pérdida de rigidez, daño en elementos no estructurales, debilitamiento de trabes, columnas o muros de carga) que no son evidentes a simple vista. En otras palabras, un edificio puede “seguir en pie” y, sin embargo, haber perdido condiciones de seguridad, quedando vulnerable ante réplicas o nuevos eventos.

La historia sísmica de Guerrero demuestra que el riesgo no termina cuando cesa el movimiento; en muchos casos, el riesgo comienza cuando las personas regresan a inmuebles sin evaluación técnica.

En este contexto, se vuelve especialmente relevante la condición

urbana y social de Guerrero: existen inmuebles con antigüedad considerable, edificaciones que han sido intervenidas sin supervisión profesional, ampliaciones irregulares, cambios de uso no planeados, y estructuras que por su destino concentran concurrencia masiva: escuelas, hospitales, clínicas, edificios de gobierno, mercados, auditorios, unidades deportivas, templos, terminales, centros culturales, plazas comerciales y espacios de reunión comunitaria.

Estos inmuebles no son simples construcciones: son lugares donde diariamente transita la vida pública; por tanto, su integridad estructural es un asunto de seguridad humana y de responsabilidad institucional.

Además, Guerrero presenta particularidades que pueden agravar impactos: en diversas zonas urbanas, especialmente donde existen rellenos, suelos blandos o condiciones de saturación, la sacudida puede amplificarse y generar mayores daños.

También debe considerarse el efecto de la topografía en regiones montañosas, donde los deslizamientos o fallas de ladera pueden acompañar a los sismos, incrementando riesgos para asentamientos y caminos. Esto vuelve indispensable que el Estado y los municipios actúen no solo con reacción, sino con verificación técnica posterior y medidas preventivas inmediatas.

Por ello, el reciente sismo ocurrido el 2 de enero, de magnitud de 6.5 con epicentro a 4 km al suroeste de en San Marcos, Guerrero, no es un hecho aislado, sino un recordatorio contundente de nuestra vulnerabilidad estructural y de la obligación legal de revisar y actualizar la condición de seguridad de los inmuebles con potencial riesgo.

En especial, porque ese evento sísmico actualiza la necesidad de verificación en edificaciones destinadas a uso público o de concentración de personas, donde un

error, omisión o demora puede traducirse en daños irreparables.

En este punto, cobra fuerza plena la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que recoge un estándar preventivo claro: la evaluación técnica de inmuebles como instrumento de protección de la vida.

En particular, el artículo 96 establece un mandato expreso y obligatorio:

“Todas las edificaciones en las que pueda existir riesgo derivado de su propia naturaleza, por el uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, deberán contar con un dictamen de seguridad estructural favorable, emitido por una directora o director responsable de obra o corresponsable estructural, el cual deberá ser actualizado cada tres años, así como después de un sismo de gran magnitud en la zona o en caso de que la Secretaría lo requiera.”

Este precepto legal es contundente por tres razones:

- Define el universo de inmuebles prioritarios: aquellos donde exista riesgo por su naturaleza, su uso o la concurrencia masiva.
- Impone la obligación del dictamen estructural favorable, emitido por personal técnico responsable (DRO o corresponsable estructural).
- Establece la periodicidad y el detonante de urgencia: actualización cada tres años y, de forma extraordinaria, después de un sismo de gran magnitud o cuando la autoridad lo requiera.

En consecuencia, el artículo 96 es una obligación legal vigente que, en el marco de un evento sísmico como el ocurrido el 2 de enero, se vuelve jurídicamente exigible y materialmente impostergable.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la prevención estructural se

vincula directamente con el deber de garantía del Estado: proteger el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad. Una política pública que omite la verificación de inmuebles de concurrencia masiva después de un evento sísmico incumple el estándar mínimo de debida diligencia preventiva. Y cuando existe norma expresa (como el artículo 96) la omisión institucional se vuelve todavía más grave, porque no estamos ante ausencia normativa, sino ante un problema de ejecución y cumplimiento.

Asimismo, debe reconocerse la dimensión municipal del problema: Guerrero cuenta con 84 municipios y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, con capacidades técnicas y financieras heterogéneas.

En muchos casos, los municipios no disponen de suficientes peritos o estructura administrativa especializada para emprender por sí solos una actualización masiva de dictámenes estructurales; por ello, la Secretaría de Gestión Integral de

Riesgos y Protección Civil debe actuar como autoridad rectora, coordinadora y supervisora, estableciendo lineamientos y prioridades, y facilitando la articulación interinstitucional necesaria, o en su caso, emitiendo las opiniones técnicas con indicadores de riesgo de protección civil en materia de infraestructura pública necesarias, de acuerdo a sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y artículos 3, 8, 10 fracción XVIII, 92 al 100 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

En suma, la prioridad de esta proposición es clara: revisar inmuebles no es burocracia: es anticipación responsable. Un dictamen estructural actualizado salva vidas, ordena decisiones, define prioridades, permite intervenciones correctivas y evita tragedias. Después de un sismo, lo verdaderamente responsable no es solo contabilizar

daños visibles, sino verificar técnicamente la seguridad de los espacios donde cotidianamente se desarrolla la vida social y la actividad pública.

Por todo ello, esta Proposición con Punto de Acuerdo se trata de una acción preventiva vinculada a un hecho reciente y notorio; existe un riesgo latente derivado de la posibilidad de daños estructurales no visibles; y la finalidad del exhorto no es crear nuevas obligaciones, sino exigir el cumplimiento inmediato de una disposición legal vigente en materia de seguridad estructural. La demora en su atención implicaría un costo potencialmente irreparable, tanto en términos humanos como institucionales.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición, en los términos que se contienen en los Puntos de Acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, Dr. Roberto Arroyo Matus, para que emita lineamientos técnicos y un plan de acción para la evaluación y actualización de los dictámenes de seguridad estructural de los inmuebles públicos y privados destinados a la concurrencia masiva de personas, en términos del artículo 96 de la Ley Número 861.

SEGUNDO. Se exhorta a la citada Secretaría para que, en un plazo no mayor a 60 días naturales, coordine y supervise la realización de inspecciones preliminares en los municipios con mayor riesgo sísmico, priorizando escuelas, hospitales, centros de salud, mercados, edificios de gobierno y espacios de alta afluencia.

TERCERO. Se exhorta a la citada Secretaría para que, como medida provisional, emita las opiniones

técnicas con indicadores de riesgo de protección civil en materia de infraestructura pública necesarias, para que, en términos del presente exhorto se cuente una evaluación especializada preliminar que brinde seguridad y resiliencia de la infraestructura pública ante posibles riesgos futuros.

CUARTO. El Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y en un plazo no mayor a 90 días naturales, realicen o gestionen la actualización de los dictámenes de seguridad estructural de los inmuebles bajo su responsabilidad, conforme a la Ley Número 861.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, a través de sus áreas de Protección

Civil y/o Obras Públicas, implementen acciones inmediatas de prevención y evaluación estructural, que incluyan, de manera enunciativa más no limitativa:

a) La priorización de espacios públicos de concurrencia masiva, particularmente escuelas, hospitales, mercados, oficinas gubernamentales y edificios de uso comunitario;

b) La implementación de un programa municipal de dictaminación estructural, mediante el cual se fomente que los propietarios de inmuebles privados de uso comercial o habitacional colectivo cuenten con dictámenes de estabilidad estructural vigentes, emitidos por personal técnico acreditado;

c) La difusión de acciones de orientación y asesoría técnica a la población, a fin de identificar la diferencia entre daños estructurales y daños superficiales, y fortalecer la cultura de la prevención.

SEXTO. Se solicita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado que remita a esta Soberanía Popular un informe consolidado de avances, en un plazo no mayor a 120 días naturales, respecto del cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades exhortadas para los efectos legales y administrativos conducentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y comuníquese a las autoridades competentes.

Chilpancingo de los Bravo, 09 de enero de 2026

ATENTAMENTE: